



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

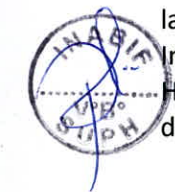
392

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

27 NOV. 2019

Lima,



VISTOS:

Los Expedientes N° 2019-032-E044649 y N° 2019-032-E044610 referidos a la solicitud de prórroga del Contrato de Trabajo del señor Erasmo Augusto Villegas Torres; la Nota Informativa N° 1976-2019/INABIF.UA-SUL del 22 de noviembre de 2019, del Coordinador de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración; el Informe N° 007-2019/INABIF.UA-SUPH-CVSS del 19 de noviembre de 2019 y el Informe N° 002-2019/INABIF.UA-SUPH-JICC del 19 de noviembre de 2019, de la Trabajadora Social y la Psicóloga de la Sub Unidad de Potencial Humano, respectivamente; el Informe N° 276-2019/INABIF.UA-SUPH, del 25 de noviembre de 2019, de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración y el Informe N° 644-2019/INABIF.UAJ, del 27 de noviembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 18 de febrero de 2019, se declara la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de cese por jubilación obligatoria y automática de 13 servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por cumplir 70 años de edad, entre ellos el señor Erasmo Augusto Villegas Torres, quien se desempeña actualmente en la plaza CAP N° 528, en el cargo de Técnico Administrativo III, siendo su Nivel Técnico A, de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, con los expedientes del visto, el trabajador ERASMO AUGUSTO VILLEGAS TORRES solicita la prórroga de su contrato, basado en el cariño que siente por su trabajo y el logro de los objetivos institucionales, además de que actualmente vive con su hija mayor y sus 05 nietos, a quienes su padre los ha abandonado y apoya económicamente, en especial a su nieto mayor, quien cursa estudios universitarios y desea continuar apoyando, por lo que pide se deje sin efecto el documento que dispone el cese de sus funciones;

Que, respecto a la solicitud de prórroga de contrato en mención, la Sub Unidad de Logística, de acuerdo a lo manifestado en la Nota Informativa N° 1976-2019/INABIF.UA-SUL, de fecha 22 de noviembre de 2019, estima pertinente seguir contando con los servicios del señor Erasmo Augusto Villegas Torres, debido a la necesidad del servicio en el área de servicios generales a cargo de la Sub



Unidad de Logística, considerándose que de producirse el cese del servidor, ocasionaría una disminución de las atenciones en los requerimientos en este rubro;

Que, al mismo tiempo, con los Informes N° 007-2019/INABIF.UA-SUPH-CVSS y el N° 002-2019/INABIF.UA-SUPH-JICC; la Trabajadora Social y la Psicóloga de la Sub Unidad de Potencial Humano, respectivamente, formulan opinión técnica sobre el referido trabajador, considerándolo apto para continuar trabajando en el INABIF;

Que, mediante Informe N° 328-2019/INABIF.UA-SUPH, la Sub Unidad de Potencial Humano opina por que se efectúe la prórroga del contrato de trabajo del señor Villegas Torres, por un periodo no mayor a 6 meses;

Que, mediante el Informe N° 644-2019/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que atendiendo a la documentación presentada por el recurrente y las consideraciones expuestas respecto a su situación socio familiar, problemática que difícilmente se puede solucionar a corto plazo con la futura situación de pensionista del señor Villegas Torres; consideramos factible atender la solicitud del trabajador ERASMO AUGUSTO VILLEGAS TORRES;

Contando con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO lo resuelto en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 071 de fecha 18 de febrero de 2019, en el extremo que corresponde al señor Erasmo Augusto Villegas Torres, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución al administrado y a las unidades de organización competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP